

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I En el Proceso Electoral Federal de 1994, se instrumentó por primera vez el Programa de Resultados Electorales Preliminares¹, conocido como "PREP" y la misma noche de la Jornada Electoral, el entonces Director General rindió al Consejo General y a la sociedad mexicana entera, la información de los resultados electorales preliminares, lo que dio certeza al Proceso Electoral.
- II El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral².
- III El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³, la cual le confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

¹ En lo subsecuente PREP.

² En lo posterior INE.

³ En adelante LGIPE.

- IV** El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴; y, posteriormente, el 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵. El 27 de noviembre del mismo año, se reformaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral; así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.
- V** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos, entre ellos el número 13 que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por medio del acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre del mismo año; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017.
- VI** El 13 de octubre de 2017, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, giró el oficio INE/UNICOM/3820/2017, donde solicita el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, para solicitar a los 30 OPL's información respecto a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

⁴ En lo subsecuente Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Código Electoral.

- VII** En atención al oficio referido, el 26 de octubre de 2017, la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo rápido y Encuestas, aprobó el Acuerdo por el que se propone el nombre de algunos especialistas, como candidatos a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VIII** El 31 de octubre de 2017, se envió el oficio OPLEV/PCG/3040/2017, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL´s del INE, donde se hizo llegar los curriculum´s de los CC. Alma Rosa Galindo Monfil, Álvaro Luna Martínez, Berenice Flores Mora, Claudio Rafael Castro López, Gabriela García Pedraza, Guillermo de Jesús Hoyos Rivera, Iván D. López Rodríguez, Julia Aurora Montano Rivas, Sergio Francisco Juárez Cerrillo, Shiddarta Vásquez Córdoba, con la finalidad de que por su conducto fueran remitidos a la UNICOM de ese instituto para que emitiera una opinión al respecto de dichos perfiles.
- IX** El 1 de noviembre de 2017, se giró el oficio OPLEV/PCG/3043/2017, en alcance al similar OPLEV/PCG/3040/2017, adjuntando el curriculum del C. Alberto Alonso y Coria, quien en fecha 16 de noviembre del año en curso, presentó un escrito declinando su interés en participar como integrante del COTAPREP, debido a que han sobrevenido asuntos personales que le imposibilitan ejercer tal distinción.
- X** En sesión solemne celebrada de fecha 1º de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XI** En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG291/2017**, por el que se crean e integran las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y Debates, para el Proceso Electoral 2017-2018. Nombrando como integrantes de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, a la Consejera Electoral Julia Hernández García y al Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas, y como Presidente de la Comisión al Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández.
- XII** El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, entre las que se encuentran las atribuciones del COTAPREP y los requisitos que deberán cumplir los aspirantes.
- XIII** El 24 de noviembre de 2017, se recibió vía correo electrónico el oficio INE/UNICOM/4525/2017, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UNICOM.
- XIV** El 27 de noviembre de 2017, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, quien mediante Acuerdo **OPLEV/CG270/2017** fue designado como instancia interna responsable de la implementación y operación de PREP, remitió la validación del cumplimiento de los requisitos de la propuesta de integrantes a conformar el COTAPREP.
- XV** El 30 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, aprobó el Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del OPLE, la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa

de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Como resultado de lo expuesto anteriormente se funda y motiva el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4 La reforma a la Constitución Federal y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 5 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del Instituto Nacional Electoral tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 6 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de

escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda.

- 7 De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL's cuando se trate de la Elección de gobernador o diputados de los congresos locales, como es el caso del Procesos Electoral Local 2017-2018 concurrente con el Federal.
- 8 El artículo 339, párrafo primero, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL's deberán aprobar un acuerdo por el que se crea el COTAPREP, mismo que deberá contener al menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que norme el Reglamento de Elecciones. Asimismo los Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares incluidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, disponen que el INE realizará un seguimiento de los trabajos de implementación y operación a los OPL's, por lo que estos últimos enviarán el acuerdo referido, a más tardar diez días posteriores a su aprobación.
- 9 Que el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que los integrantes del COTAPREP deben contar con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política

- 10 A su vez, el Reglamento Interior del OPLE, confiere al Consejo General de este organismo la atribución de crear Comités Especializados, señalando en el acuerdo de creación el objeto, temporalidad y funciones de dicho comité, designando a un Secretario Técnico.
- 11 Que derivado del oficio INE/UNICOM/3820/2017, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UNICOM del INE, en el que con fundamento en la experiencia que procesos anteriores han mostrado, recomienda anticipar algunas tareas de implementación del PREP, resultando apremiante aprobar la creación e integración del COTAPREP, con la finalidad de que éste se encuentre en condiciones de acompañar a la instancia interna en la toma de decisiones que contribuyan a la correcta implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En dicho oficio, señala que la información relacionada al envío de los perfiles que sean candidatos a integrar el COTAPREP, deberá ser enviada a más tardar el 3 de noviembre de 2017.

- 12 Que una vez enviadas las propuestas de curriculum´s, la UNICOM del INE, emitió su opinión respecto a los perfiles propuestos para integrar el COTAPREP, en los siguientes términos:

Rubro	Normatividad	Observación / recomendación
Número de integrantes	El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP que integren los OPL deberá componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.	Se remitieron once perfiles de candidatos, por lo que, se cumple con lo establecido en la norma.

<p>Áreas de experiencia</p>	<p>El artículo 341, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los candidatos deben contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), investigación de operaciones o ciencia política.</p>	<p>En este sentido, de acuerdo a la información remitida, se observó que los candidatos cuentan con experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TIC • Estadística • Investigación de operaciones • Ciencia política
<p>Comité en conjunto</p>	<p>El artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, establece que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), investigación de operaciones y ciencia política.</p>	<p>Derivado de la información remitida en las síntesis curriculares, se advierte que los 11 aspirantes cumplen con la experiencia mínima requerida.</p> <p>Debido a que el límite máximo permitido por el Reglamento de Elecciones es de cinco integrantes, se recomienda seleccionar a aquellos aspirantes con la mayor experiencia probada y que, en conjunto, formen un Comité multidisciplinario, tal como lo indica la norma.</p>
<p>Recomendaciones generales</p>		
<p>Confirmar la disponibilidad de los candidatos para realizar las actividades propias del Comité pues podría darse el caso en el cual más OPL consideren a los mismos candidatos y hay actividades que se deben llevar a cabo en la misma fecha, por ejemplo, los simulacros los tres domingos previos al día de la Jornada Electoral. Asimismo, los integrantes del Comité deben sostener reuniones ordinarias, reuniones con los partidos políticos, emitir recomendaciones, entre otras actividades. Por lo anterior, puede ser una actividad demandante que requiere disponibilidad de tiempo.</p>		

13 Ahora bien, como quedó asentado en el apartado de antecedentes, dentro de las modificaciones al Reglamento de Elecciones se aprobó:

Incluir en los requisitos que deben cumplir los aspirantes contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones,

investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

En este mismo rubro, se dispuso que será el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que resulte en el impedimento para ser miembro del COTAPREP.

Asimismo, se establecieron como requisitos: No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor; No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o el OPL, según corresponda.

14 A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en el acompañamiento y asesoría en materia del PREP, se considera que los requisitos idóneos que deben cumplir los integrantes del COTAPREP sean los siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones:

1. Para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si el conflicto de interés es un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
3. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.
4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.
5. En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.

Por otra parte, en caso de que alguno de los integrantes del Comité, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, el Consejo General, a propuesta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, determinará lo que corresponda.

- 15** Asimismo, para determinar la integración del COTAPREP se analizaron aspectos individualizados, como son la disponibilidad de tiempo, la reconocida experiencia y compromiso ético; así como también se toma en consideración el principio de paridad en la integración del Comité, en concordancia con el criterio adoptado por este Consejo General para buscar la inclusión de las mujeres en la vida pública.

- 16 De la evaluación de los candidatos propuestos para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se debe resaltar que cinco de ellos cuentan con la experiencia de haber participado en semejantes comités, durante el pasado Procesos Electoral Local 2015-2016, esto es, en el COTAPREP participó la Mtra. Alma Rosa Galindo Monfil y el Dr. Guillermo de Jesús Hoyos Rivera, en tanto la Dra. Julia Aurora Montano Rivas, el Dr. Claudio Rafael Castro López y el Dr. Sergio Francisco Juárez Cerrillo fueron integrantes del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido.

Dicha experiencia es invaluable para la toma de decisiones para la correcta implementación y operación del PREP, pues si bien todos los candidatos cuentan con experiencia curricular de excelencia, la participación en los citados comités evidencía el conocimiento de las particularidades geográficas, sociales y políticas de nuestro estado.

- 17 En este sentido, habiendo evaluado diversas propuestas de candidatos para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, este Consejo General considera idóneo la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la siguiente forma:

Vigencia: 1 de diciembre de 2017 al 31 de julio de 2018

Miembros: Cinco integrantes, se adjunta al presente acuerdo “Anexo 1” Valoración sobre el Cumplimiento de Requisitos con síntesis curricular ampliada de cada uno de los integrantes propuestos:

- **Dra. Julia Aurora Montano Rivas.**
 - Formación Académica:
 - Doctorado en Matemáticas por la Universidad Veracruzana
 - Maestría en Ciencias en Estadística Experimental

- Licenciatura en Estadística
- Experiencia Profesional:
 - Docente de tiempo completo en la facultad de Estadística e Informática
 - Elegida para ocupar el cargo de Vocal durante el periodo 2015-2019, en la Mesa Directiva de la Asociación Mexicana de Estadística.

- **Mtra. Alma Rosa Galindo Monfil.**
 - Formación Académica:
 - Maestría en Ingeniería de Software
 - Licenciatura en Informática con especialización
 - Experiencia Profesional:
 - Docente de tiempo completo en la Universidad Veracruzana, dentro de los programas educativos, Maestría en Telemática, Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos, entre otros.
 - Consultor y asesor de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Sistema Universitario de Mejora Empresarial (SUME), perteneciente a la Facultad de Contaduría y Administración.
 - Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016

- **Dr. Claudio Rafael Castro López.**
 - Formación Académica:
 - Doctorado en Estadística Multivariante Aplicada
 - Maestría en Ciencias Matemáticas
 - Licenciatura en Estadística

- Experiencia Profesional:
 - Coordinador general del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana
 - Docente de tiempo completo, adscrito a la facultad de Estadística e Informática
 - Miembro del Comité de Elaboración del Programa Integral para el Fortalecimiento Institucional (PIFI)

- **Dr. Guillermo de Jesús Hoyos Rivera.**
 - Formación Académica:
 - Doctorado en Informática
 - Maestría en Inteligencia Artificial
 - Licenciatura en Informática
 - Experiencia Profesional:
 - Investigador de tiempo completo en la Facultad de Física e Inteligencia Artificial
 - Jefe del Departamento de Inteligencia Artificial
 - Coordinador Académico de la Maestría en Inteligencia Artificial

- **Dr. Sergio Francisco Juárez Cerrillo.**
 - Formación Académica:
 - Doctorado en Estadística
 - Maestría en Estadística
 - Maestría en Matemáticas
 - Licenciatura en Estadística
 - Experiencia Profesional:
 - Investigador de tiempo completo en la Facultad de Estadística e Informática
 - Coordinador de la Maestría en Estadística Aplicada

- Docente en el Doctorado y Maestría de Matemáticas
- Docente en la Maestría de Estadística Aplicada, especialización en Métodos Estadísticos

Secretaría Técnica: Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

En el Acuerdo **OPLEV/CG270/2017**, aprobado el pasado 19 de octubre de 2017, por el Consejo General del OPLE, se designó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, sea la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, coincidentemente con ello, dicha unidad es designada como Secretaría Técnica del COTAPREP.

Funciones y atribuciones del Comité:

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPLE, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del OPLE;
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo;
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del OPLE, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- Las demás que determine el Consejo General, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares sesionará en las instalaciones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ubicadas en la Calle Juárez 69, Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la

información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99 y 115 fracción VI del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 338 y 339 del Reglamento de Elecciones, artículo 33, fracción II, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, y el artículo 52 del Reglamento Interior del OPLE; 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los siguientes términos:

- a) Vigencia: 1 de diciembre de 2017 al 31 de julio de 2018
- b) Integrantes:

- **Dra. Julia Aurora Montano Rivas.**
- **Mtra. Alma Rosa Galindo Monfil.**
- **Dr. Claudio Rafael Castro López.**
- **Dr. Guillermo de Jesús Hoyos Rivera.**
- **Dr. Sergio Francisco Juárez Cerrillo.**

Se adjunta como Anexo 1, la Valoración sobre el Cumplimiento de Requisitos de todos los integrantes del Comité.

- c) Secretaría Técnica: Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular.
- d) Funciones y atribuciones:
 - ✓ Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
 - ✓ Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
 - ✓ Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
 - ✓ Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
 - ✓ Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
 - ✓ Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
 - ✓ Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;

- ✓ Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPLE, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
 - ✓ Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del OPLE;
 - ✓ Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo;
 - ✓ Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del OPLE, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
 - ✓ Las demás que determine el Consejo General, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.
- e) Estado de Veracruz, ubicadas en Calle Juárez No. 69, Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos iniciar los trabajos para la instalación del Comité Técnico Asesor del PREP, de conformidad con el artículo 340 del Reglamento de Elecciones del INE.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de diciembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Ivan Tenorio Hernández, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE